



Resolución de Alcaldía

Nº 114-2025-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 13 de junio de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

El informe 234-2025-MDBSH/GM; el informe N° 198-2025-OAJ/JCWO-MDBSH; carta N° 522-2025-MDBSH-GDURI; el informe N° 500-2025/GMNA-JDPCOT; la Esquela de Observación del Título N° 2025 – 00836055 de fecha 11 de junio de 2025, emitida por la Zona Registral N° III – Sede Moyobamba de la SUNARP; la Resolución de Alcaldía N° 111-2025-MDBSH de fecha 09 de junio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral.

Que, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 28687, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, se declara de preferente interés nacional la formalización de la propiedad informal, con su respectiva inscripción registral, respecto de los terrenos ocupados por posesiones informales, centros urbanos informales, urbanizaciones populares y toda otra forma de posesión, ocupación o titularidad informal de predios que estén constituidos sobre inmuebles de propiedad estatal.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 111-2025-MDBSH, de fecha 09 de junio de 2025, se resolvió, entre otros, en su Artículo Cuarto: "APROBAR, el PLANO PERIMÉTRICO PM-01 de fecha 13 de febrero de 2025, correspondiente al sector CORDILLERA AZUL, distrito de la Banda de Shilcayo, provincia y departamento de San Martín, el mismo que deberá inscribirse en el Registro de Predios de la Oficina Registral de Tarapoto".

Que, con fecha 11 de junio de 2025, la Zona Registral N° III – Sede Moyobamba de la SUNARP, emitió la Esquela de Observación del Título N° 2025 – 00836055, respecto a la Resolución de Alcaldía N° 111-2025-MDBSH, señalando como una de las observaciones la falta de la base gráfica georeferenciada en el plano perimétrico, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 3 del documento de observación: "La aprobación de los planos perimétricos y de los planos de trazados y lotización y su respectiva inscripción en el Registro de Predios de la SUNARP, deberá contar con una base gráfica georeferenciada."





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO**

Que, el error advertido en la Resolución de Alcaldía N° 111-2025-MDBSH, al no mencionar expresamente que el plano perimétrico aprobado cuenta con una base gráfica georeferenciada, constituye un error material o aritmético, de conformidad con lo establecido en el Artículo 212 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que a la letra indica: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, siempre que la enmienda no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión."

Que, la inclusión de la especificación de que el plano cuenta con una base gráfica georeferenciada no altera la sustancia ni el sentido de la aprobación del plano perimétrico contenida en la Resolución de Alcaldía N° 111-2025-MDBSH, sino que busca subsanar una omisión formal que es requerida por la entidad registral para la correcta inscripción del título. Por tanto, corresponde la rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 111-2025-MDBSH en el extremo observado.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el Artículo tercero de la **Resolución de Alcaldía N° 111-2025-MDBSH** de fecha 09 de junio de 2025, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO TERCERO: APROBAR, para su inscripción en el Registro de Predios de Tarapoto la inmatriculación del área de **184,257.17 m².**, ocupada por posecionarios del sector CORDILLERA AZUL; a favor del **ESTADO PERUANO**, representado por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO**, de conformidad con lo dispuesto en el plano perimétrico P-01 de fecha 13/02/2025, con las características que contiene.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SUBSISTENTES los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 111-2025-MDBSH que no hayan sido objeto de rectificación por la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la división de Planeamiento, Catastro y Ordenamiento Territorial las acciones correspondientes a efectos del cumplimiento de la presente Resolución, la cual tiene mérito suficiente para su inscripción en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) – Zona III – Sede Moyobamba.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Relaciones Públicas, imagen institucional, la publicación de la presente resolución en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO
ALCALDE
Alberto Enrique Widelbrandt Pinedo



Jr. Yurimaguas N° 340- La Banda de Shilcayo

alcaldiaemdbsh.gob.pe / mdbsh61@gmail.com